



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 06 OCT. 2022

Visto: El Expediente N°011932-2022 que contiene la Nota Informativa N°124-2022-OEPE-HSEB de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Sergio E. Bernales y el Informe Legal N° 165-2022-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota Informativa N°124-2022-OEPE-HSEB de fecha 01.JUL.2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que el Equipo de Trabajo de Organización ha remitido el Informe N° 015-2022-ETORG-OEPE-HNSEB, señalando que por razones de uniformidad en la emisión de los documentos institucionales que se expiden en las diferentes Unidades Orgánicas, es necesario que se apruebe la denominación de nuestra Institución como: Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, tratándose el tema de la denominación del Hospital, mediante la Resolución Ministerial N° 214-84-SA/DVM de fecha 16 de agosto de 1984, resolvió otorgar oficialmente el nombre de "SERGIO E. BERNALES" al Hospital de Collique, Hospital Base del Área Hospitalaria N°16 de la Región de Salud - Callao, por lo que desde esa fecha el nombre oficial se mantiene como tal;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones instancias, con la finalidad fundamental para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de regular el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, precisa que "El Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, crea los órganos desconcentrados necesarios para la ejecución de las prestaciones sanitarias en Lima Metropolitana, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, el artículo 28° del acotado Reglamento, señala que los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, y que, según su complejidad, desarrollan los procesos de recuperación y rehabilitación, promueven la docencia e investigación, siendo considerado, entre sus órganos, se designa en el literal b) al "Hospital Nacional Sergio Bernales", como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, donde a dicha denominación se aprecia olvido de la letra "E.", integrando debe guardar correspondencia con dicha denominación legal, sin que signifique variación, por el contrario genera obligación de actualizar la información con el nombre oficial de "SERGIO E. BERNALES" otorgado por la Resolución Ministerial N° 214-84-SA/DVM de fecha 16 de agosto de 1984, situación que posibilidad mantener el nombre correcto;



J. ZUÑIGA B

Que, en consecuencia, ante la existencia de innumerables hechos, por el cual se relaciona con la institución legal de Hospital Nacional, que establece el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y cuyo propósito para que no varíe su correcta denominación adquirida con la Resolución Ministerial N° 214-84-SA/DVM de fecha 16 de agosto de 1984, que otorgó oficialmente el nombre de "SERGIO E. BERNALES" al antes Hospital de Collique, Hospital Base del Área Hospitalaria N°16 de la Región de Salud – Callao así como otras denominaciones en el transcurso de la existencia del Hospital; siendo así, es atendible la propuesta de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por lo que corresponde integrar la denominación para que uniformemente las diferentes Unidades Orgánicas de nuestra Institución, formulen los documentos internos y externos con la correcta denominación como Hospital Nacional "SERGIO E. BERNALES";

Estando a los informado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y a la opinión de procedente con el Informe Legal N° 165-2022-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia", por lo que se procede emitir el acto resolutivo pertinente; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales aprobado mediante R.M. N°795-2003-SA.DM, modificado por R.M. N°512-2004-MINSA, R.M. N°343-2007- MINSA y R.M. N°124-2008; y contando con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INTEGRAR, la denominación como Hospital Nacional "SERGIO E. BERNALES", que establece el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA con la denominación adquirida por la Resolución Ministerial N° 214-84-SA/DVM de fecha 16 de agosto de 1984, que otorgó oficialmente a la entidad el nombre de "SERGIO E. BERNALES", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la difusión e implementación mediante las acciones administrativa pertinentes respecto de la denominación, aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/LHVC/JLZB /mse

Distribución:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Comunicaciones
- () Unidades Orgánicas
- () Archivo Central

